

## **FUNDACIÓN THEMIS DE MUJERES JURISTAS**

### **CONCLUSIONES DEL CONGRESO TRES AÑOS DE APLICACIÓN DE LA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Madrid, 30 y 31 de Octubre de 2008**

1. Esta Ley ha supuesto la visibilización de la violencia que se ejerce contra las mujeres como una cuestión estructural que condiciona el presente y el futuro de nuestra sociedad. Sin embargo como ha señalado el Secretario General de Naciones Unidas “El potencial de las leyes sobre la violencia contra la mujer no llegará a realizarse si no se aplican y se hacen cumplir efectivamente”, y añade que para ello se requiere “con carácter obligatorio una capacitación sistemática respecto de las cuestiones de género”

En este sentido, la aplicación de la Ley Integral requiere imperativamente incorporar la perspectiva de género en la formación de los operadores jurídicos y profesionales que intervienen en los procesos de cese de la violencia.

2. Instar al Gobierno para que apruebe un baremo de valoración de las lesiones y secuelas de las víctimas de violencia de género, atendiendo a los criterios del daño descritos por la Organización Mundial de la Salud.

3. La asistencia jurídica gratuita para las víctimas de violencia de género debe tener carácter universal, con la posibilidad de elección del o la profesional del Derecho que la atiende, sin que se pueda gravar a las víctimas con la carga de demostrar la insuficiencia de recursos.

4. El turno de oficio para la asistencia a las víctimas de violencia de género deberá ser incompatible con la asistencia jurídica a los imputados por estos delitos.

5. Es fundamental garantizar los derechos y la protección de las mujeres que acuden al sistema policial, judicial o social, para cesar su relación con el agresor.

6. Es urgente generalizar las unidades de valoración forense integral en todo el territorio nacional, integrada por profesionales especializados en violencia de género y que, con independencia de la valoración de la amenaza que realiza actualmente los cuerpos y fuerzas de seguridad, tenga a su cargo la realización de los informes de evaluación del riesgo de violencia, que tengan en cuenta la situación de vulnerabilidad de la víctima a causa de la violencia que padecen.

7. El avance en el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres ha generado un contra-movimiento o “backlash”. Denunciamos su pretensión de neutralizar el objetivo alcanzado por las últimas reformas legislativas. Este movimiento promueve nuevos artificios psico-jurídicos como el “Síndrome de Alienación Parental”, “la imposición de custodias compartidas sin acuerdo”, “la no suspensión del régimen de visitas a los maltratadores”, u otros ejemplos como el rescate de viejos mitos sexistas como que las mujeres interponen denuncias falsas.

8. La eficacia de la protección jurídica y social a las víctimas de violencia de género debe garantizar que ninguna mujer que haya denunciado sea asesinada.